

Creación de Causas y Carpetas

1 Objetivo

El procedimiento de creación de causas por Defensores Locales y Licitados persigue, crear de la mejor manera y oportunamente una nueva causa, por parte de los Defensores, completando todos los antecedentes necesarios en la respectiva carpeta, para lograr cumplir con los estándares de defensa penal pública.

2 Alcance

El procedimiento de creación de causas por Defensores Locales y Licitados se aplica desde que se requiere crear una nueva causa, ya sea por haberse efectuado una audiencia de control de detención, notificación de primera audiencia, abandono de abogado particular o por requerimiento de un imputado/a por investigación desformalizada.

3 Responsabilidades

Los actores involucrados en este proceso son:

- Defensor Local/Licitado.
- Asistente Administrativo del Defensor.
- Asistente Administrativo del Defensor Local Jefe.

4 Documentos aplicables

Los documentos utilizados en este proceso son:

- Oficio DN N° 688 del 11-08-2010, Instruye aplicación de fichas
- Oficio DN N° 1089 del 30-12-2011, modifica ficha de primera entrevista
- Oficio DN N° 601 del 05-07-2012, Instruye fichas RPA
- Oficio DN 993 de 2010 Instrucción de registro del SIGDP.
- Código Orgánico de Tribunales.
- Código Procesal Penal.

- Ley 19718.
- Procedimiento Cierre de Causas.
- Procedimiento de preparación de audiencias programadas.
- Procedimiento de registro de gestión de causas.
- Procedimiento Reasignación de causas.
- Procedimiento de Atención de Público

5 Terminología

- **Reapertura de Causas Terminadas:** Una causa terminada puede volver al estado de vigente. Los casos más frecuentes en que esto ocurre son:
 1. Revocación de la salida alternativa.
 2. Término del sobreseimiento temporal.
 3. Anulación del Juicio.

6 Equipos y herramientas

Las herramientas utilizadas en este proceso son:

- SIGDP: Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal.
- Correo convencional.
- Correo electrónico.

7 Actividades

1. **Llenar la carpeta de causa, completar los formularios y crear causa en el SIGDP:** El Defensor puede crear causas en el SIGDP en los siguientes casos:
 - a) *Finalizado el turno de audiencias de control de detención.* En este caso, el Defensor procede a la creación de la causa en el sistema SIGDP, ingresando todos los antecedentes disponibles en ese momento al sistema, para posteriormente verificar si la causa termina en primera audiencia o no. En caso de terminar en primera audiencia procede con el cierre de causa en conformidad al procedimiento respectivo.
 - b) *Por Notificación Judicial de inicio de tramitación judicial.* La notificación judicial puede recibirse por dos vías, directamente del tribunal a la Defensoría o cuando el imputado trae la notificación e ingresa a la Defensoría por atención de público. Recibida la notificación judicial directamente del tribunal, el Defensor Local Jefe procede a la asignación de la causas, para lo cual se deberá actuar sobre la base de lo instruido por la Defensoría Regional. Una vez realizada la distribución, deberá remitir por

memorando las notificaciones de causas a los respectivos defensores o empresa licitada respectiva, los cuales deben crear la causa en el SIGDP inmediatamente de recibido el memorando. En el segundo caso, esto es cuando el imputado se presenta vía atención de público con una notificación, el defensor Local Jefe debe proceder a la asignación inmediata de la causa a un defensor y gestionar en el mismo acto la atención por entrevista del imputado.

- c) *Como resultado del término del patrocinio de un Abogado Particular.* En caso de un abandono de defensa, revocación o renuncia de Defensor Privado, el Tribunal notifica, vía correo electrónico o a través de un oficio a la Defensoría para que se asigne a un Defensor Penal Público. Recibida la notificación deberá comunicarse al Defensor Local Jefe para que decida su asignación definitiva.
- d) *Por investigación Desformalizada.* Cuando un imputado se presenta a la defensoría por sentirse afectado por una investigación del Ministerio Público, según lo establecido en el Art. 186 de CPP, se procederá a crear la causa previa verificación en la Fiscalía de la existencia de esta investigación, ya que se necesita el RUC de la causa para crearla en nuestro sistema. En el caso de que esto no sea posible se agregará el RUC 1-9. Para lo cual el Defensor realizará las gestiones pertinentes para proceder según lo establecido en el citado artículo. El SIGDP no solicita RIT cuando las causas son creadas por esta vía.

La creación de la causa en el SIGDP se realizará el mismo día en que el defensor tome conocimiento de su asignación como defensor, o más tardar el día hábil siguiente.

- 2. **Creación de la carpeta.** Ingresada la causa en el SIGDP se procederá a armar la carpeta e ingresar los respectivos antecedentes, sólo cuando el imputado pase al estado de formalizado con investigación abierta o cuando este no haya aceptado responsabilidad en el simplificado se procederá a crear la carpeta de tapas duras, en la cual se pegará sobre la tapa el reporte de “tapa de cartón” que entrega el SIGDP y que contiene un resumen de la información ingresada al sistema. En todos los demás casos la carpeta de causa se armará con la carátula que entrega el SIGDP.

En el caso de no contar con los antecedentes del imputado se procederá a llenar con información preliminar, la que deberá ser actualizada una vez se tenga contacto con el cliente, en audiencia o en oficina. Posteriormente, si la causa por notificación judicial fue creada por la concurrencia del imputado debe procederse según lo establecido en el procedimiento de Atención de Público.

- 3. **Análisis de Tipo de Ingreso.**

- a) **Por Control de Detención.** Luego que se ha creado una causa en el sistema SIGDP y generado su carpeta, se seleccionan las causas a reasignar y las causas a conservar, según los criterios previamente definidos por la Defensoría Regional.

Para aquellos casos en que las causas no sean reasignadas, guarda las carpetas en la ubicación correspondiente a causas en trámite según el procedimiento de Ordenamiento de Carpetas, en su oficina, dando paso al proceso de preparación de audiencias programadas.

Para aquellas causas que serán reasignadas, el defensor traspasante debe llenar la ficha de derivación de causa, y adjuntarla a la carpeta para luego entregársela al defensor jefe para su reasignación.

El Defensor Local Jefe, procede a realizar el proceso de Reasignación de Causas.

- b) Por Abandono de Abogado Particular.** En caso de un abandono, revocación o renuncia de Defensor privado, siempre se debe poner en conocimiento del Defensor Local Jefe y su Asistente Administrativo, para que analicen al imputado involucrado en la causa y decidir el Defensor Penal Público que asumirá la defensa. Para esto el Defensor Jefe reúne en conjunto con su Asistente los antecedentes de la causa para obtener toda la información disponible (saber si el imputado está preso o no, entre otras). Luego, previo a reasignar la causa, analiza toda la información recopilada y revisa si se encuentra creada en el sistema SIGDP:

Si la causa está creada (tuvo Defensor Público asignado) verifica si el Defensor previamente asignado está disponible o no. En caso de encontrarse disponible le asigna la causa al Defensor asignado originalmente y notifica a este último vía correo electrónico para la actualización de la causa. En caso de no encontrarse disponible, asigna a un Defensor Local o Licitado, según los requerimientos de la causa y según los criterios de reasignación de causas previamente establecidos por la Defensoría Regional. Posteriormente notifica, vía correo electrónico al Defensor asignado para que asuma la defensa.

Si la causa no está creada, asigna la causa a un Defensor Local o Licitado, según los criterios definidos por la Defensoría Regional e importancia de la causa, notificándolo vía correo electrónico a fin de que asuma la defensa.

- c) En el caso de Reapertura de causas terminadas.** Cuando una causa se reabra, por revocación de la forma de término, se deberá proceder bajo la misma lógica que este procedimiento establece para causas derivadas por abandono de abogado particular

8 Registros

- Creación de causa en el SIGDP.
- Recepción y registro de antecedentes del imputado en el SIGDP y en carpeta de causa.
- Planilla con fichas de derivación de causas (Excel).

9 Anexos, si corresponde

No aplica.

10 Modificaciones

Versión	
4.0	Redacción. 7.1. en la notificaciones la causa se crea una vez que el Defensor Local Jefe ha realizado la distribución de causas. Se agrega la creación por Investigación Desformalizada. 7.2. se agrega creación de la carpeta según tipo de causa 7.3. se elimina la diferencia entre local y licitado
3.0	Comunicación al imputado por otro medio